

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 14 de marzo de 2023. Señor Juez, le informo que en el presente proceso se encuentran en la cuenta del despacho depósitos judiciales pendiente de pago. PROVEA.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE ASESORES FINANCIEROS “COOPSERFINANZAS”
NIT: 901524551-4^a APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO
MARTINEZC.C.1.065.001.654 DEMANDADOS: ADEMIR JUNIOR ALTAMIRANDA
RODRIGUEZ C.C. N 1.234.892.756 FADIS ALTAMIRANDA OQUENDO C.C. No.
1.003.070.770 RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00139-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de “COOPSERFINANZAS” NIT: 901524551-4^a, siendo ordenados a nombre de su apoderado judicial doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732a49edfa13d70fe5b53e8bc93005117a829a0d57994e7bb062e2fba251cf66**

Documento generado en 14/03/2023 02:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>